

INTRODUCCION

Al escribir sobre el tema del secreto profesional, limitándolo al caso particular del abogado y del notario, hemos querido considerar las muy diversas aplicaciones jurídicas que tiene, pero sin perder de vista un momento el carácter netamente moral del problema. Este último punto es abordado de manera especial en el último capítulo de la obra. Y ello lo hicimos por una doble consideración. En primer lugar porque siendo la profesión una actividad al servicio de la sociedad —dejando aparte gastados “slogans” y destemplados gritos demagógicos, hoy tan en boga— necesita, a la vez que de una regulación jurídica protectora de los intereses colectivos y suficientemente garantizada en su aplicación, también de una sólida expresión moral de los principios, de los imperativos que deben regirla en el aspecto propiamente ético, atenta la insuficiencia de la primera.

Esto es indispensable en toda profesión, pero más que en otras en la actividad del jurista —abogado litigante, funcionario judicial o administrativo o notario— para que, dada la naturaleza de los conocimientos que utiliza y de los conceptos que para su labor emplea, que son esencialmente jurídicos y morales, no pueda hacerse crítica de manejar azadón de palo siendo herrero, ni quede como el último de todos los profesionales en conocer aquello, que precisamente debe ser el primero en saber.

La segunda razón que nos ha llevado a estudiar el secreto profesional en su doble aspecto, jurídico y moral, es porque el mismo incide de especial manera no sólo en la función sino hasta en la fisonomía misma del notario de tipo latino, particularmente del de México, cuya indudable honestidad profesional y escrúpulo en el cumplimiento de su deber de servir a los demás, empleando el conocimiento del Derecho, lo han colocado, entre todas las profesiones y especialidades, a la cabeza de ellas. La respetabilidad del notario por esta causa, ha sido públicamente reconocida, objetivamente destacada. Por eso la falta profesional cometida por un notario ha sido generalmente más escandalosa, más fácilmente percibida y observada por el público que la que comete cualquier otro profesionista; pues esta última, aunque también reprobada, es vista como un acontecimiento más común y menos inesperado.

El deber de discreción es una piedra de toque para la ética profe-

sional. Por eso resulta tan especialmente aplicable al notario. Ahora bien, si a la honorabilidad popularmente reconocida en éste, que, como acabamos de expresarlo, ya es tradicional pues data de muy antiguo, se suma otra cualidad más, recientemente aparecida en él, como es su mayor preparación científico-jurídica, a nivel de especialización, se comprenderá mejor la oportunidad del presente estudio.

El Notariado de tipo latino, en el que se incluye al de México, ha venido desarrollándose en las últimas décadas en consonancia con la época que vivimos, mundialmente estudiosa del Derecho. Ello lo prueban diversos congresos y una abundante aportación a esta ciencia que se manifiesta en revistas y estudios de todo género, desde el ensayo monográfico hasta el tratado; estudios que antiguamente no provenían del notario más que en forma excepcional y por lo regular con la nota de acusada superficialidad en el examen de los temas. Actualmente ella ha sido sustituida por la profundidad y extensión mayor en el estudio, que antes eran propias y casi exclusivas de otros juristas, pero ajenas al notario, a quien ridículamente se designaba entonces como el "boticario del derecho".

La frecuente y distinguida aparición de éste en la cátedra haciéndole ganar especial consideración por su saber, en las universidades actuales, constituye otra nota de la transformación intelectual del notario. Con razón, aludiendo a ella, dijo en memorable ocasión Francisco Vázquez Pérez: "Entre el escribano lego, adiestrado empíricamente en el gremio o escasamente preparado por estudios elementales inconexos de sólo dos años preparatorios y sólo dos años de profesional, que actuaba en el siglo XIX, y el servicio de la función por abogados especializados reconocidos en exámenes de aspirantes que concurren a una oposición rigurosa, hay un largo camino que comprende toda una vida."

Así se expresaba este inteligente y buen amigo nuestro (recientemente desaparecido), siendo Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, en el acto en que se imponía una medalla conmemorativa por cumplir sesenta años de ejercicio como notario, al doctor Manuel Borja Soriano, por el entonces Presidente de la República, licenciado Adolfo López Mateos, en el año de 1960. Este último, por su parte, decía en el discurso que pronunció en aquella misma ocasión, expresando sus ideas acerca del notario: "Cuando el Estado atribuye a un funcionario fe pública, supone en él cualidades de sabiduría jurídica, ética profesional y conducta inflexible."

En suma, si el notario profesionalmente honesto en forma destacada, ha sido el de siempre, el notario con vuelos de jurista que sobresale en el campo científico, es el de ahora, el que ha surgido en las últimas décadas. Esta elevación intelectual suya ha sido mayormente propiciada

por el examen de oposición que selecciona en cada caso al aspirante más capaz para ocupar el cargo de notario, cuando existe una vacante, prefiriéndolo a los demás a quienes se elimina en el certamen.

Tal ha sido el sistema existente en el Distrito Federal desde hace más de treinta años y cuyos benéficos resultados vemos ahora. La Ley del Notariado de 1945 (hoy ya abrogada) tuvo el mérito de haber sido la primera que mediante el examen de oposición, creó el procedimiento selectivo de los mejores, asegurando la supervivencia del más apto, estimulando al estudio a los aspirantes para dejar superada la mediocridad y sustrayendo de ese modo el nombramiento para el cargo de notario a toda influencia política o de otro orden que lo hiciera depender de una arbitraria decisión dictada por autoridades administrativas no siempre capacitadas para calificar el saber y la idoneidad profesionales.

Estas autoridades, por supuesto, han continuado nombrando al notario, pero no a discreción, sino sujetas en el ejercicio de sus facultades a la calificación dada por quienes poseen el saber especializado de que aquéllas carecen y de ese modo el nombramiento recae en quien ha demostrado en cada caso tener la mayor capacidad para el desempeño del cargo.

Se ha intentado ya en diversos Congresos Nacionales del Notariado, proponer a los gobiernos locales el establecimiento de este sistema de oposición para los notarios de los estados de la República, fuera del Distrito Federal. Algunos resultados se han alcanzado a este respecto, pero queda aún mucho por hacerse. No es fácil en todo caso destruir situaciones creadas y arraigadas, aunque se demuestre con los resultados de experiencias llevadas a cabo, que ello es en beneficio evidente para la sociedad. La democracia se ha obtenido siempre —y la historia lo demuestra— como el objeto de una conquista, como el resultado de una lucha no exenta de penosos sacrificios, como el producto de un parto doloroso que hace surgir a la vida a los seres superiores. Pero el absolutismo renace aún cuando parecía ya estar aniquilado. A veces las conquistas ya logradas, se ven ante la amenaza de perderse, debido a la ambición de poder y al natural anhelo de dominio sobre los demás. La democracia es forma de vida política y social que implica en todo caso la selección de los mejores, pero sustituyendo a la diferenciación por privilegios injustificados, la diferenciación por méritos y por aptitudes. Y es comprensible que esta sustitución encuentre a su paso resistencias, provoque reacciones en contrario y sufra retrocesos.

¿Llegará a desaparecer en nuestro país el sistema de oposición, ya establecido en algunas entidades y experimentado para seleccionar a los notarios? ¿Quedarán controlados en forma totalitaria por autoridades políticas locales que hagan nugatorio este sistema? No sería ello tan sólo

lamentable y penoso, sino además antipatriótico. Haría retroceder a México situándolo a la zaga de otros países con Notariado de tipo latino cuyo nivel ha alcanzado ya y hasta honrosamente superado en algunos casos. Frenaría al Notariado de nuestro país poniéndolo en un lecho de Procusto que impidiera su desarrollo. Podría abrir la puerta al notario de carácter político, al favorecido sin méritos, al impreparado y aún al deshonesto. Pudieran volver a ser las notarías objeto de transacción entre vivos o de transmisión hereditaria, como cualquier bien que está dentro del comercio. Ya no tendrían realidad alguna las palabras de Adolfo López Mateos que antes hemos citado como expresión del anhelo que tuvo ese Presidente. . .

Pero nuestro libro no sólo va dirigido al notario, sino también, como su título mismo lo indica, al abogado en general. Todo hombre de leyes en cualquiera de sus otras actividades diversas de las del notario, ya sea cuando aplica esas leyes litigando en la defensa de intereses ajenos o ya sea impartiendo justicia, es alcanzado, de uno u otro modo, por la obligación de guardar secreto. Este resulta ser un medio indispensable para el ejercicio de toda profesión, hasta el punto mismo de que el cliente se vería —y así lo han hecho notar quienes se han ocupado de estudiar el secreto profesional— en la imposibilidad de utilizar los servicios ajenos por la situación insegura en que quedaría colocado al dar a conocer su intimidad a quienes los prestan, si no existiera en éstos una grave obligación moral y jurídica de guardar reserva sobre aquella intimidad.

Sin embargo, tratándose del abogado, sobre todo cuando patrocina o ejerce la noble actividad de defender intereses en conflicto, colaborando así a la realización de la justicia, viene a ser de especial importancia el secreto y ofrece peculiares modalidades de las que nos ocuparemos a lo largo de esta obra. Es común la opinión de que el abogado se ha distinguido siempre, entre todos los profesionistas, por su locuacidad, por su facundia, por su facilidad de expresión: y semejantes características parecen ser adversas a la guarda del secreto. No se aviene con ellas bien la virtud de la discreción. Sin duda semejante cuadro presenta solo una caricatura de los abogados. Napoleón les llamaba “tas de bavards”. Pero en el fondo revela el hecho muy cierto de la importancia que el uso abundante y oportuno de la palabra y la expresión rápida de la idea tienen en el ejercicio de la defensa de derechos ante alguna autoridad. El que los defiende no puede quedar callado ante el ataque. Psicológicamente el abogado constituye un tipo de profesional extrovertido.

Pero si ante las autoridades y frente al adversario el abogado tiene que hablar, con la palabra del cliente que se confía debe enmudecer. El

secreto es para él una llamada al silencio. Es el toque de queda que hará cesar la algarabía del foro. Habrá terminado para el abogado el día y se habrá iniciado la noche, la interminable noche del sigilo profesional. En ella descansarán los hombres con la tranquilidad, la seguridad y la paz que son necesarias para la convivencia humana.